



Universidad Nacional de Lanús

00017/19

Lanús, 13 MAR 2019

VISTO, el expediente N° 208/19 correspondiente a la 1° Reunión del año 2019 del Consejo Superior, el expediente N° 1949/18 de fecha 24 de agosto de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 14 de febrero de 2019, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Específico con la Universidad Nacional de Tucumán;

Que, el convenio citado tiene como objeto formar dirigentes sociales y políticos en dos ejes: a) Teórico conceptual, es el que busca dotar al participante de herramientas para analizar los fenómenos sociales y políticos del país y la región; b) Aplicado, incluye la adquisición de competencias para la gestión, para analizar y resolver problemas de la comunidad, buscar alternativas de solución y emprender líneas de acción transformadoras en interacción con otros actores de la comunidad;

Que, el convenio fue tratado por la Comisión de Cooperación y Servicio Público del Consejo Superior;

Que, este cuerpo, en su 1ª Reunión del año 2019, ha analizado sin encontrar objeciones al convenio citado;

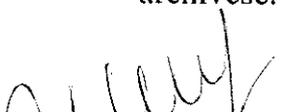
Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

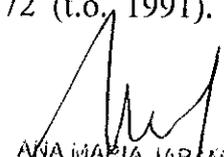
EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Específico suscripto el 14 de febrero de 2019, entre la Universidad Nacional de Tucumán; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de cuatro (04) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.


Mara Daniela Espasande
Consejera Superior
Universidad Nacional de Lanús


Sr. Lucas Hernán Agüero
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

00017 / 19



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN



CONVENIO ESPECÍFICO

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con domicilio en la calle 29 de Septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada "UNLa", por una parte; y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, con domicilio en la calle Ayacucho 491, de la Ciudad de San Miguel Tucumán, provincia de Tucumán, representada para este acto por el Ing. Agr. José Ramón García, DNI 8.097.524, en su carácter de Rector, en adelante denominada "UNT", por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente ACUERDO ESPECÍFICO, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: El presente instrumento encuentra su antecedente en el Convenio Marco suscripto en fecha 23 de octubre de 2017, ratificado por Resolución del Consejo Superior de la "UNLa" N°176/17.

SEGUNDA: Las "PARTES" acuerdan, mediante el presente convenio, trabajar en conjunto para llevar adelante "Formarnos. Programa de Formación de Dirigentes en Gestión Pública y Social".

TERCERA: Dicho Programa tiene como objetivos formar dirigentes sociales y políticos en dos ejes:

- a) Teórico conceptual: es el que busca dotar al participante de herramientas para analizar los fenómenos sociales y políticos del país y la región.
- b) Aplicado: Incluye la adquisición de competencias para la gestión, para analizar y resolver problemas de la comunidad, buscar alternativas de solución y emprender líneas de acción transformadoras en interacción con otros actores de la comunidad.

CUARTA: La "UNLa" tendrá a su cargo:

- El desarrollo de "Formarnos. Programa de Formación de Dirigentes en Gestión Pública y Social", que consiste en la formación de los dirigentes como partícipes activos del propio escenario en el que despliegan sus tareas, motivo por lo cual se les brindará los instrumentos adecuados para el desarrollo de sus competencias de gestión en las cuestiones públicas.
- La coordinación técnico-pedagógica, la gestión general y ejecución del Programa. Esto incluye la selección de los recursos humanos necesarios, la elaboración de la

9

[Firma]

[Firma]

[Firma]
Mara Daniela Espasande
Consejera Superior
Universidad Nacional de Lanús

[Firma]
Sr. Lucas Hernán Agüero
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

[Firma]
ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE TUCUMÁN



propuesta, el seguimiento y monitoreo del proyecto, y la coordinación general de las acciones.

- La transmisión vía teleconferencia de las clases (eje teórico-conceptual).
- La capacitación del tutor-coordinador y del tutor en el manejo de la plataforma Moodle y herramientas pedagógicas para el trabajo en taller.
- La elaboración y redacción de los materiales de lectura y las fichas de taller. Dicho material será provisto en formato PDF para su posterior impresión en cada sede del Programa.
- El armado y el soporte de las aulas virtuales, a través del Campus Virtual "UNLa", que funcionarán como apoyo a la presencialidad.
- La adecuación de su página web para difundir y dar soporte al Programa
- La Dirección General del Programa estará a cargo del Vicerrector de la "UNLa".
- La "UNLa" conformará un equipo de trabajo integrado por:
 - Un Responsable Académico, que coordinará todas las acciones del Programa, y las tareas de los Docentes y los Tutores.
 - Un Responsable de Comunicación, encargado de la difusión de la convocatoria, la inscripción de los participantes, la administración de la página Web del Programa y las redes sociales de contacto e información.
 - Un Referente Administrativo que se encargará de la documentación y tramitación del presente convenio, de las contrataciones docentes, y de la asistencia operativa a Coordinadores y Tutores.
 - Un Referente Tecnológico de la plataforma virtual que asistirá a los usuarios del campus virtual.

La "UNT" tendrá a su cargo:

- Asegurar la logística necesaria para el correcto desarrollo del Programa Formarnos.
- La disposición de un espacio físico para 60/80 asistentes, con el equipamiento tecnológico y el personal técnico necesario para llevar adelante los encuentros mediante teleconferencias.
- La disposición de dos aulas para el desarrollo de los talleres de trabajo presencial (hasta 30/50 asistentes por aula).
- La designación de un Coordinador/Tutor, que será el nexo local con el Responsable Académico y el Responsable Administrativo del Programa, y tendrá las funciones de la difusión zonal de la convocatoria, la contratación y asistencia de los tutores de dicha sede, la inscripción de los participantes, la gestión local de cada clase, entre otras cuestiones operativas. Además el Coordinador/Tutor realizará las mismas tareas que el Tutor.
- La designación de un Tutor, en acuerdo con el Responsable Académico del Programa, que tendrá las funciones de asistir y trabajar junto al grupo de

9

Mara Daniela Espasandé
Consejera Superior
Universidad Nacional de Lanús

Sr. Lucas Hernán Agüero
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00017 / 19

Universidad Nacional de Lanús



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE TUCUMÁN



participantes asignados, mediante la metodología de taller en las instancias presenciales, su seguimiento pedagógico y evaluación, como así también la gestión del aula virtual y sus contenidos, corrección y devolución de guías y trabajos prácticos. Por otra parte, deberá tomar asistencia en cada encuentro y funcionar como un apoyo del Coordinador/Tutor en función de optimizar el funcionamiento del Programa.

- Deberá costear los siguientes gastos necesarios para la correcta ejecución del Programa: difusión del Programa, impresión de módulos, carpetas y certificados, servicios de catering (refrigerios), traslados y el pago de honorarios a sus respectivos equipos de trabajo, conforme la normativa vigente.

- El Coordinador/Tutor y el Tutor, deberán responder al siguiente perfil:

- Ser egresados de carreras vinculadas a las Ciencias Sociales.
- Tener sensibilidad, interés y conocimiento sobre participación comunitaria y gobierno.
- Poseer conocimiento de entornos virtuales de aprendizaje (no excluyente). Será obligatoria la participación en una capacitación que se dictará antes del inicio del Programa.

Las "PARTES", tanto UNLa como UNT, serán responsables del personal a su cargo para el correcto desarrollo del Programa.

QUINTA: Este Convenio Específico tendrá una vigencia de doce (12) meses, a partir de la firma del mismo hasta la finalización total de las acciones, pudiendo prorrogarse por noventa (90) días, mediante solicitud fundada de las "PARTES". No obstante, las "PARTES" podrán rescindir el presente convenio mediante preaviso realizado en forma fehaciente con una anticipación no menor a treinta (30) días corridos, sin que ello genere derecho a indemnización o resarcimiento alguno, debiendo cada una de las "PARTES" cumplir con las obligaciones comprometidas en el presente convenio hasta la efectiva fecha de rescisión, asegurando la culminación normal de las actividades en desarrollo.

SIXTA: Las "PARTES" podrán, en virtud de ajustar necesidades, acordar por Protocolos Adicionales las modificaciones necesarias a este acuerdo, que surjan como consecuencia de cambios imprevistos que se generen en el transcurso de la implementación del objeto de este convenio.

SÉPTIMA: Las "PARTES" se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia en la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los

134
Mara Daniela Espacando
Consejera Superior
Universidad Nacional de Lanús

A. J. J. J. J.
Sr. Lucas Hernán Agüero
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JAFAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00017 / 19

Universidad Nacional de Lanús



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

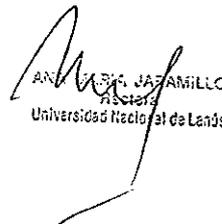


mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

OCTAVA: El presente CONVENIO ESPECÍFICO será suscripto *ad referendum* del Consejo Superior de la "UNLa".

En prueba de conformidad, las "PARTES" firman el presente CONVENIO ESPECÍFICO, que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, a los 14 días del mes de Febrero del año 2013


Ing. Agr. JOSÉ RAMÓN GARCÍA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús


Mara Daniela Espasando
Consejera Superior
Universidad Nacional de Lanús

9


Sr. Lucas Hernán Agüero
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús